Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

Expte. n°: 1.707/2025 - LDC ARGENTINA S.A. (TF 64488874-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO.

Buenos Aires, de octubre de 2025. ME

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I.- Que, en función de la naturaleza del proceso, el resultado obtenido (cfr. Resolución del Tribunal Fiscal de la Nación del 1º de octubre de 2024 -cfr. fs. 69/71, ptos. 1º y 2° de las actuaciones remitidas vía DEO nº 17289856) y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado por la **representación fiscal** en la etapa cumplida en la instancia de grado, es que corresponde **modificar** y **reducir** los honorarios regulados en su favor en el punto 4º del citado pronunciamiento del 1º de octubre de 2024 a la cantidad de **183,78 UMA** (equivalentes a $14.193.145,62 - cfr. Resol. SGA Nº 2226/2025) para el letrado patrocinante del Fisco Nacional y a la cantidad de **73,51 UMA** (equivalentes a $5.677.103,79 - cfr. Resol. SGA Nº 2226/2025) para el letrado apoderado del Fisco Nacional - (cfr. arts. 16, 20, 21, 22, 24, 25 y 29 y ccdtes. de la Ley nº 27.423 y art. 9 de la Ley nº 27.743). Ello, toda vez que los emolumentos regulados en la instancia de grado fueron apelados únicamente por considerarse “altos” (cfr. fs. 75/80).

II.- Que, de conformidad con el modo en que resultaron impuestas las costas en la resolución del TFN del 1º de octubre de 2024 (cfr. fs. 69/71, punto 1º de las actuaciones remitidas vía DEO nº 17289856), dichos honorarios se encuentran a cargo de la parte actora.

III.- Que, finalmente, cabe dejar aclarado que en los importes establecidos *ut supra* no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que la obligada respecto de dichos emolumentos deberá depositar el importe correspondiente al mentado tributo, en el momento del pago.

Por todo lo expuesto, en virtud del acuerdo que antecede, el Tribunal **RESUELVE**: Modificar los honorarios regulados en la instancia de grado el 1º de octubre de 2024 (cfr. fs. 69/71, punto 4º de las actuaciones remitidas vía DEO nº 17289856) en favor de la **representación fiscal** de conformidad con lo expuesto en el Considerando I.- de la presente.

Se deja constancia que la Vocalía n° 15 de esta Sala se encuentra vacante (art. 109 del R.J.N.).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.-

Fecha de firma: 30/10/2025
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA

#39711677#477940688#20251028082726374

Guillermo F. Treacy **Pablo Gallegos Fedriani.**

Fecha de firma: 30/10/2025
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA

#39711677#477940688#20251028082726374